



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "COBAEH" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. en C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN TIZAYUCA EL REPRESENTADO POR EL MTRO. ENRIQUE EDUARDO FLORES JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANACINTRA TIZAYUCA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.-Declara "EL COBAEH".

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por decreto 16 (dieciséis) expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado que precede, en fecha 24 (veinticuatro) de septiembre de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), regido en su vida jurídica por la ley del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, publicada en el Periódico Oficial del Estado en comento, con fecha 4(cuatro) de julio del año 2016 (dos mil dieciséis).

1.2.- Que es un Organismo cuya finalidad, es la de impartir e impulsar la educación media superior, en la modalidad de Bachillerato General.

1.3. - Que en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y, el precepto 10 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado que antecede, el Lic. OMAR FAYAD MENESES, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombra a la M. EN C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN, como Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a partir del día 05 (cinco) de Septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), por ende, tiene la facultad de suscribir contratos y convenios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción XV de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial de dicho Estado, el día 04 (cuatro) de julio del año 2016(dos mil dieciséis),

1.4.- para los efectos del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal, las oficinas que ocupa la Dirección General ubicadas en Circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17 (diecisiete), C.P. 42160 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CBE840902MQ5.

2. Declara "CANACINTRA TIZAYUCA"

2.1.- Que es un es un Organismo Empresarial legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas vigentes, como se acredita en el testimonio de la Escritura Pública Número 13,982 registrada en la Sección Cuarta del Libro 6 de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 376, bajo el número 135 de fecha 12 de enero de 1942, pasada ante la fe del Lic. Rafael del Paso, Notario Público Número 48 del Distrito Federal; y mediante oficio 2,216-121- 631-91-3401, del 5 de



Septiembre de 1991, se autorizó la constitución de la Delegación Tizayuca, Hgo., quedando inscrita en el RFC, CNI911204TU8.

2.2.- Que, entre los objetivos, están: Capítulo II, Artículo 5, fracción X.- Estudiar, promover y operar las medidas convenientes para facilitar los procesos de formación y capacitación de los recursos humanos del sector productivo. Y dentro del objeto Social de la segunda se encuentra el de 6).- Establecer y fomenta las relaciones con toda clase de Universidades, Institutos y Centros de Estudios Superiores, para propiciar un mayor acercamiento entre la escuela y la industria, definiendo las metas comunes existentes en ambas instituciones y entre sus hombres, en función del desarrollo social y económico del país. 11).- Organizar y llevar la práctica programas destinados a obtener la capacitación de técnicos y mano de obra calificada, estableciendo para ello los contactos y apoyando los programas de Instituciones, escuela, centros de capacitación y de investigación tecnológica del país o del extranjero.

2.3.- Que sabedor de la necesidad de alcanzar el fortalecimiento de las empresas y emprendedores del Estado de Hidalgo, el crecimiento en la calidad de los servicios públicos y el fortalecimiento del sector empresarial; en tales circunstancias, es menester contar con la vinculación directa con diferentes entes tanto públicos como privados, con el fin de coadyuvar a su desarrollo y fortalecimiento económico.

2.4.- Que el **MTRO. ENRIQUE EDUARDO FLORES JUÁREZ**, en su carácter de **PRESIDENTE** tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de acuerdo con poder otorgado ante la Fé del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Número Cuarenta y Dos de la Ciudad de México, y consta en la escritura 161,990 de fecha 27 de abril de 2016.

2.5.- Que, para llevar a cabo el desempeño de sus funciones, cuenta con facultades para suscribir los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios como lo es el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**.

2.6.- Que su Registro Federal de contribuyentes es: **CNI911204TU8**.

2.7.- Que, para efectos de este acuerdo, señala como domicilio el inmueble ubicado en Carretera México-Pachuca Km.50, Tizayuca, Hgo. C.P. 43800.

3. "De Las Partes"

Que se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - Objeto. La finalidad del presente Convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas, entre otras las de: vincularse para la implementación del modelo emprendedores de la Educación Media Superior, investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, estancias y estadías, de interés para **"LAS PARTES"** en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Programas y/o Convenios Específicos.



Segunda. - Alcances. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

- a) Favorecer la movilidad de alumnos y/o de personal académico de "EL COBAEH", ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes, así como la capacitación, asesoría, consultoría y desarrollo tecnológico de "CANACINTRA TIZAYUCA".
- b) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- d) Visitas académicas de profesores y alumnos de "EL COBAEH" a "CANACINTRA TIZAYUCA".
- e) Estadías o estancias de alumnos y profesores de "EL COBAEH" en "CANACINTRA TIZAYUCA"

Tercera. - Otros alcances de "LAS PARTES". "EL COBAEH" y "CANACINTRA TIZAYUCA", se comprometen a desarrollar con sus participantes, un trabajo de excelente nivel académico, profesional y técnico en atención a los proyectos, programas o actividades de colaboración que de común acuerdo establezcan.

Cuarta. - Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo "EL COBAEH" y "CANACINTRA TIZAYUCA", se obligan a celebrar por escrito Convenios Específicos de Colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del presente Convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerse en nombre de cada una de las partes.

Quinta. - Acuerdos de Participación. Los Convenios Específicos de Colaboración mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de ministraciones, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los Convenios.

Sexta. - Representantes Institucionales. "EL COBAEH" y "CANACINTRA TIZAYUCA" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Convenio General.

- a. Por "EL COBAEH": M en A. Jesús Carlos Rivera Jiménez. Sub Director de Planeación.
- b. Por "CANACINTRA TIZAYUCA": Lic. Maribel Orozco Laguna, Gerente

Séptima. - Funciones de los representantes institucionales.

- a. Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Cuarta, con la asistencia de los grupos especializados que consideren



necesarios. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán contener la autorización de las organizaciones que tengan intervención en los mismos.

- b. Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Convenios Específicos de Colaboración que celebren "LAS PARTES".
- c. Dar seguimiento puntual a los Convenios Específicos de Colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico de Colaboración, según sea el caso.

Octava. - Derechos de Autor. "LAS PARTES" acuerdan que con relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo a que se hace referencia la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de "LAS PARTES".

Novena. - Relación Laboral. "LAS PARTES" convienen en que el personal asignado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima. - Aspectos Económicos. En caso de que "LAS PARTES" requieran pactar condiciones financieras, será en los Convenios Específicos de Colaboración donde se describan los términos, condiciones y responsabilidades y de cada una de "LAS PARTES" sobre el particular.

Décima primera. - Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso, a los Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de "LAS PARTES"

Décima segunda. - Vigencia. El presente Convenio tendrá una duración por tiempo indefinido, contando a partir de su fecha de celebración y, dejará de surtir efectos, cuando "LAS PARTES" así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del Convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los Convenios Específicos de Colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

Décima tercera. - Interpretación y Controversias. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

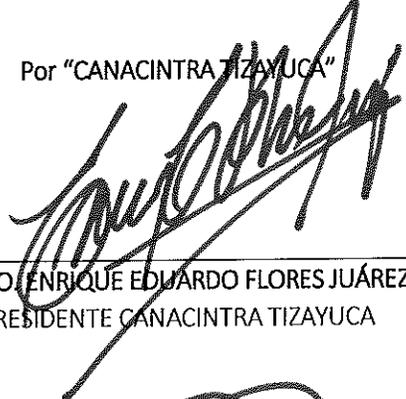
Décima cuarta. - Consentimiento. Las partes manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento



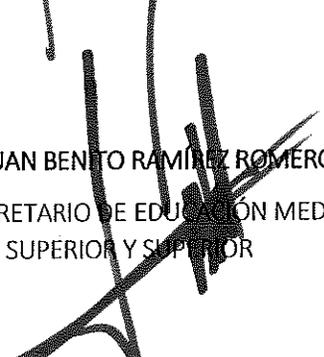
para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo a 1 de febrero de 2017.

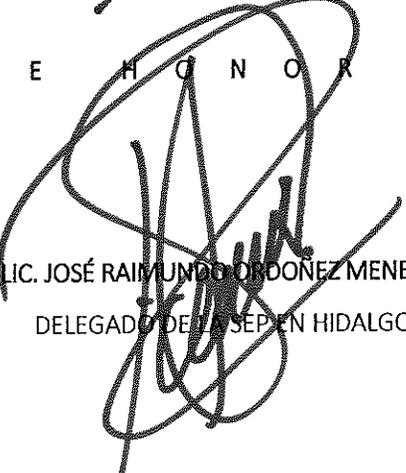
Por "EL COBAEH"

M. en C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN.
DIRECTORA GENERAL DEL COBAEH

Por "CANACINTRA TIZAYUCA"

MTRO. ENRIQUE EDUARDO FLORES JUÁREZ
PRESIDENTE CANACINTRA TIZAYUCA

T E S T I G O S D E H O N O R

ING. JUAN BENTO RAMÍREZ ROMERO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR


LIC. JOSÉ RAIMUNDO ORDÓÑEZ MENESES
DELEGADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO


Las firmas que anteceden son parte integral del Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre EL COBAEH y CANACINTRA TIZAYUCA, a 1 de febrero de 2017.